

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez informando que el día 2 de septiembre de 2020 el apoderado general de la parte demandante mediante E-mail: berzapata@hotmail.com allegó la anterior solicitud de terminación por pago total, de igual manera se le pone en conocimiento que a la fecha una vez revisada la cuenta de depósitos judiciales del juzgado, se encontraron títulos a favor del presente proceso por un valor total de \$ 6.757.486,00 descontados hasta el 11 de agosto de 2020, sírvase proveer.
Tuluá Valle, 3 de septiembre de 2020.


ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Circuito de Tuluá**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 1259
Tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020)**

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: JOSÉ DANILO CORTES MONSALVE
Demandado: ALBA TERESA SÁNCHEZ MEJÍA y
MARÍA IRENE MONTERO SÁNCHEZ
Radicación No. 76-834-40-03-003-2020-00021-00

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante, solicita la terminación del presente proceso, se declarará la terminación del presente proceso por pago total de la obligación teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C. General del Proceso.

Finalmente se accederá a la autorización dada al apoderado de la parte demandante Dr. Bernardo Adolfo Zapata Castañeda, para recibir la totalidad de los depósitos judiciales a disposición del presente proceso y que fueran descontados hasta el mes de agosto del presente año.

En consecuencia, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá (V)**,

R E S U E L V E

PRIMERO. - DECLARAR Terminado por pago total de la obligación el presente proceso **EJECUTIVO** adelantado por el señor **JOSÉ DANILO CORTES MONSALVE** contra las señoras **MARÍA IRENE MONTERO SÁNCHEZ y ALBA TERESA SÁNCHEZ MEJÍA.**

SEGUNDO.- ORDENAR la cancelación del embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo que devenga la señora **MARÍA IRENE MONTERO SÁNCHEZ**, como docente de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO – AGUACLARA

PALACIO DE JUSTICIA LISANDRO MARTÍNEZ ZÚÑIGA

Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Calle 26 No. 27-00, Teléfono 2339616

Tuluá, Valle del Cauca

DE TULUÁ. Medida que fue decretada por Auto Interlocutorio No. 095 del 22 de enero de 2020 y comunicada mediante oficio No. 082. Líbrese la respectiva comunicación.

TERCERO.- ORDENAR la cancelación del embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo que devenga la señora **ALBA TERESA SÁNCHEZ MEJÍA**, como docente de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TOMAS URIBE URIBE DE TULUÁ. Medida que fue decretada por Auto Interlocutorio No. 095 del 22 de enero de 2020 y comunicada mediante oficio No. 083. Líbrese la respectiva comunicación.

CUARTO.- ORDENAR la entrega al apoderado de la parte demandante Dr. **BERNARDO ADOLFO ZAPATA CASTAÑEDA** de los títulos judiciales que se encuentren a disposición del presente proceso hasta el mes de agosto de 2020, por un valor de \$ **6.757.486,00 M/cte** de conformidad con la autorización.

QUINTO.- ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales que se llegaren a dejar a disposición del presente proceso, posteriores a la fecha de expedición de este proveído, a las señoras **MARÍA IRENE MONTERO SÁNCHEZ y ALBA TERESA SÁNCHEZ MEJÍA** respectivamente.

SEXTO.- ORDENAR el desglose de los títulos base de recaudo para que sea entregado a las demandadas, previa cancelación del arancel judicial, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 116 del C.G.P.

SÉPTIMO.- ARCHIVAR el proceso, previa anotación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO

ROS.



Firmado Por:

CRISTIAN SANTAMARIA CLAVIJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL TULUA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 868e6bd7f68e300dbe63a2d3f6ef0b15933d7b18b8ea94a72ccd5af1780a8fc4

Documento generado en 03/09/2020 10:12:13 a.m.